

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 21871-2015

Resolución Directoral N° 0147/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 21 ABR 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 0011/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 13 de enero del 2015, Resolución Directoral N° 0094/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 05 de marzo del 2015, Informe N° 001/2015-MINAGRI-PEBPT-SEC.TEC-OIPAD-SERVIR de fecha 06 de abril del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 13 de enero del 2015, se apertura Proceso Investigatorio contra el Sr. Manuel Benito Vise Ruiz, por haber incumplido los literales a), b), f) del artículo 32° del Manual de Organización y Funciones del PEBPT, al haber contravenido los artículos 187° y 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y lo establecido en la Cláusula Decimo Segunda de la Adenda al Contrato de Obra N° 001-2013/AG-PEBPT-DE; de acuerdo a lo señalado en la observación N° 1 y Conclusión N°1 del Informe N° 002-2014-2-3414 emitido por el Órgano de Control Institucional del PEBPT. Asimismo, se conformó la Comisión Especial de Proceso Investigatorio que se encargara de conducir el proceso Investigatorio para el deslinde de las responsabilidades en las que hubiera incurrido el investigado;

Que, con Resolución Directoral N° 0094/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 05 de marzo del 2015, se resuelve derivar el expediente administrativo al Secretario Técnico del Órgano Instructor de Procesos Administrativos Disciplinarios para la precalificación de las presuntas faltas y posterior sanción, según sea el caso;

Que, mediante Informe N° 001/2015-MINAGRI-PEBPT-SEC.TEC-OIPAD-SERVIR de fecha 06 de abril del 2015, el Secretario Técnico del Órgano Instructor de Procesos Administrativos Disciplinarios, advierte que la presunta falta atribuida al ex servidor Manuel Benito Vise Ruiz, se deriva de un informe de control elaborado por el Órgano de Control Institucional del PEBPT y conforme al artículo 11° de la Ley N° 27785 – Ley General de la Contraloría General de la Republica, en cuanto establece: "(...) Cuando en el informe respectivo se identifiquen responsabilidades, sean estas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción e iniciaran, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente corresponden a la responsabilidad señalada. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley 30057-Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, y a lo establecido por Ley de Contraloría, corresponde recomendar se prosiga con la investigación de los hechos a través del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente, para cuyo efecto deberá designarse a los profesionales que integran dicho Órgano, teniéndose en consideración la condición de ex servidor del investigado;

Resolución Directoral N° 0147/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 001/2015-MINAGRI-PEBPT-SEC.TEC-OIPAD-SERVIR de fecha 06 de abril del 2015, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente y designa a los integrantes de la Comisión del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, en cuanto al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil en su Artículo 93.4 que establece: “En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (02) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual esta adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente.”

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el mismo que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Abg. Jorge Molina Palomino | Director de la Oficina de Asesoría Legal |
| - Ing. Agustín Castillo Burgos | Director de Desarrollo Agroeconómico. |
| - CPC. Gustavo Gonzales Medianero | Jefe de la Unidad de Personal. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez instaurado el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se proceda conforme al artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el expediente administrativo al Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que se encargará de conducir el proceso Disciplinario para el deslinde de las responsabilidades en las que hubiera incurrido el investigado y posterior sanción, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Manuel Benito Vise Ruiz, Miembros del Órgano Instructor de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

